



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2021-MDFT

Tinayhuarco, 25 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nro. 006-2021-MDFT-CM de fecha 25 de junio del 2021, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; Proveído Nro. 006-2021-MDFT/A-SG-P de fecha 24 de mayo del 2021; Informe Legal Nro. 004-2021-MDFT/GM-DAJ de fecha 04 de junio del 2021; Informe Nro. 067-2021-SGDE-MDFT/RTC de fecha 18 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, requiere dotar de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por la Subgerencia de Desarrollo Económico (División de Medio Ambiente), se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO (Programa Municipal EDUCA)** para el periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para Elaboración de Programas Municipales EDUCCA" el Ministerio de Ambiente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y de conformidad con el Artículo 39°, 40° y 41° de la acotada Ley, adoptando en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 006-2021 de fecha 25 de junio del 2021, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN
DE TINYAHUARCO**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO para el periodo 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo Económico a través de la División de Medio Ambiente, elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCAGAR a la Dirección de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo Anual correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la Implementación del Programa Municipal EDUCCA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidad que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



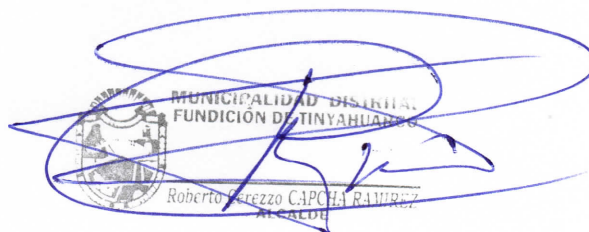
ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente, Gerencia Municipal, Secretaria General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - La Gerencia Municipal, la Subgerencia de Desarrollo Económico, la Dirección de Planificación y Presupuesto, División de Imagen Institucional, están obligadas a adoptar las acciones para la implementación de la presente Ordenanza en el marco de sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
Roberto Arezzo CAPCHA RIVERA
ALCALDE